

REGLAMENTO DE LOS DELEGADOS DE ACHE EN EL EXTRANJERO

Aprobado por el Consejo el 25 de noviembre de 2015

Artículo 1. Objetivo

El propósito de este Reglamento es regular las funciones, obligaciones y los criterios de nombramiento de los Delegados de **ACHE** en el extranjero. Estos Delegados, en adelante denominados Delegados Nacionales, permitirán la expansión de la Asociación fuera de España promoviendo la incorporación de nuevos asociados.

Artículo 2. Elección y nombramiento

Los Delegados Nacionales serán nombrados por el Consejo de **ACHE**. La elección de los países y los Delegados se establecerá por criterios estratégicos que considere el Consejo para conseguir la búsqueda expansión de la Asociación.

Los Delegados se elegirán entre personas con prestigio en el país elegido, dentro de las actividades de la Asociación.

El nombramiento será efectivo una vez aceptada la carta de invitación cursada por el Presidente de la Asociación y acompañada por una Guía cuyo modelo se incluye en el Anexo 1 de este Reglamento.

Artículo 3. Duración del mandato

La duración del mandato de los Delegados Nacionales es de tres (3) años prorrogable a otros tres (3) años.

Artículo 4. Funciones

Las principales funciones de los Delegados Nacionales serán las siguientes:

- a) Dar a conocer en el país las actividades de la Asociación.
- b) Coordinar la eventual participación de los profesionales del país en los Comités Técnicos de **ACHE**.
- c) Trasladar las inquietudes de carácter técnico que existan en el país del Delegado para buscar eventuales soluciones en **ACHE**.

Artículo 5. Obligaciones

Los Delegados Nacionales realizarán cuatrimestralmente un informe indicando la actividad que como Delegado de **ACHE** han llevado a cabo, señalando posibles colaboraciones en cursos, congresos, etcétera. Se potenciará la participación de técnicos del país en los Grupos de Trabajo y se informará de todas esas actividades.